

VALLARTA DESPUES DE SU RENUNCIA

A partir de 1883, Vallarta deja de participar en la política y se dedica a un bufete. Sus relaciones con el gobierno de González y el que principió, en diciembre de 1884, nuevamente con Díaz fueron aparentemente cordiales. Vallarta deseaba el fortalecimiento del Estado mexicano en forma patriótica, en lo cual coincidió, en cierto aspecto, con fortalecer al Ejecutivo. Sin embargo, Vallarta opinaba muy mal del régimen porfirista, dándole los peores calificativos de manera confidencial a sus amigos. Además, Porfirio Díaz persiguió tenazmente al llamado "vallartismo" en el estado de Jalisco, con tal fuerza que hace pensar que tenía temor de que Vallarta llegase a ser su rival político.

El jurista había dejado un buen grupo de seguidores en su estado, por lo cual el presidente de la República, Manuel González, se propuso destruir al "vallartismo" o cacicazgo de Vallarta. El general Francisco Tolentino estuvo encargado de acabar con este grupo y fue gobernador. Porfirio Díaz continuó con la tarea y utilizó, además de Tolentino, al secretario de Gobierno, Francisco Ibarra y a un hombre de su entera confianza –que al principio fue su secretario particular– Luis del Carmen Curiel. Muchos jaliscienses más que vallartistas eran localistas, en el sentido de no tener simpatía para estar subordinados al centro, a la capital.

Un ilustre jalisciense, Wistano Luis Orozco –nacido en San Cristóbal de la Barrera– fundó el periódico *El Herald*, opositor del gobernador Tolentino. Este consideró que era un "vallartista" y lo mandó golpear por un grupo bajo el mando de su secretario de Gobierno, Francisco Ibarra. Orozco denunció el atentado –en 1885– en su periódico y fue a la cárcel acusado de sedición.¹

En mayo de 1887, Tolentino escribió a Díaz que el nuevo director de la penitenciaría era un señor Mateo del Muro, "un furioso vallartista y riestrista" –refiriéndose al ex-gobernador Fermín Riestra– y que un Dr. Bustamante también tenía el mismo defecto político, habiendo sido nombrado director de Cirugía del Hospital Civil. Tolentino acusaba al nuevo gobernador del estado de ser simpatizante de Vallarta, "siendo a todas luces inconveniente que se levanten los vallartistas". Estos se habían infiltrado en el ayuntamiento de la capital y "sabe usted que son nuestros enemigos". El 7 de mayo de 1887, el presidente Díaz ordenó a Luis del Carmen Curiel regresase de inmediato a Guadalajara y dijo a Tolentino que lo rodeara "de la mayor respetabilidad", para obtener mejor información y poner en orden las cosas.² Díaz no deseaba tener un grupo vallartista que se apoderara de Jalisco. Curiel había ido desde 1886 como magistrado de Circuito, con aparentes funciones judiciales.

Porfirio Díaz era muy sagaz como político y pidió en varias ocasiones a Vallarta su colaboración. Además, las opiniones jurídico-políticas del ilustre jalisciense eran congruentes con la corriente porfirista de fortalecer al Ejecutivo, desde un aspecto teórico y práctico. ¿Cuáles eran estas ideas principales de Vallarta? Algunas eran las siguientes y que cabe reiterar:

¹ Véase, Hamon, James L. y Niblo, Stephen R. *Precursores de la Revolución Agraria de México. Las obras de Wistano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez*. Sep-Setentas. México, 1975, pp. 31-32. Wistano Luis Orozco escapó de la cárcel rumbo al centro de la República.

² Archivo Porfirio Díaz, 0044837, 004494.

Primero, la despolitización de la Suprema Corte de Justicia, o sea, rechazar tesis semejantes a la incompetencia de origen de las autoridades, así como que su presidente fuese vicepresidente de la República, cosa que logró.

En segundo término, que el Estado mexicano tuviese un ejército fuerte, para lo cual debería ser aceptado –por la justicia federal– el reclutamiento y no otorgarse de inmediato la suspensión en el amparo contra actos de los jefes militares.

Tercero, evitar los excesos de la libertad de prensa porque debilitaban a los funcionarios y representantes de los poderes federales y estatales.

Cuarto, restringir –dentro de límites razonables– los derechos del hombre, para evitar que el Estado fuera disminuido. Vallarta fundó "la escuela de las restricciones", de que hablaba el ministro Bautista, evitando el radicalismo liberal.

Quinto, que era justificable y constitucional la legislación mexicana que limitaba la propiedad raíz o inmueble a favor de extranjeros, dentro de los límites del derecho constitucional.

Sexto, el derecho de propiedad del subsuelo en la República Mexicana debía ser interpretado conforme a las ejecutorias de la Suprema Corte –en las que emitió sus votos respectivos– para impulsar la minería y sus riquezas y proteger el desarrollo económico.

Séptimo, prohibición de que los fondos de las tesorerías federales y estatales –así como sus ingresos– fuesen embargados en virtud de algún juicio e incluso tampoco en cumplimiento de una sentencia de amparo.

Octavo, constitucionalidad de la facultad económico-coactiva a favor del Ejecutivo y de las legislaciones que la permitían en los estados, de tal suerte que pudiesen –sin intervención judicial– requerir un pago, hacer embargos e incluso remates. Los recursos económicos y financieros eran esenciales para que el Estado pudiera existir y prestar servicios a la sociedad.

En algunas frases Vallarta resumió sus ideas fundamentales: "bien sabido es que la ley internacional reconoce como el más importante y esencial de los derechos absolutos de una Nación, como el que es la base y fundamento de los demás, el que se refiere a la propia conservación, el derecho de defensa...".³

En otra frase también sintetizó sus ideas sobre lo que debía ser la posición de México:

"alejarse con el mismo empeño de dos extremos igualmente peligrosos: el levantar con el sistema prohibitivo una nueva muralla china que impida el progreso moral y material del país, sistema que apenas conservan los países semibárbaros, o el conceder tanto al extranjero, que se le haga de mejor condición que al mexicano, que se le sacrifiquen no sólo los derechos de los nacionales, sino hasta los fueros soberanos de la República, cosa que no hace país alguno...".⁴

Vallarta fue un ideólogo del porfirismo, como dice Cosío Villegas. A pesar de las malas relaciones en la política práctica que hubo entre Vallarta y Porfirio Díaz a partir de 1881, superficialmente eran cordiales. Además, Vallarta continuó exponiendo sus ideas como si nada hubiera pasado, no obstante su fracaso en obtener la presidencia de la República. Insistió en fortalecer al Ejecutivo, por estimar que era el eje del Estado mexicano. En su estudio sobre la propiedad de los extranjeros sobre territorio mexicano, estimaba que no era anticonstitucional "la prohibición de adquirir bienes raíces que, en ciertos casos, imponen nuestras leyes al extranjero".

Vallarta apoyó las ideas del licenciado Gómez del Palacio y rechazó las del señor Hall. Este sostenía que las leyes de 11 de marzo de 1842, 30 de enero de 1854 y 1 de febrero de 1856 carecían de validez, porque no fueron promulgadas válidamente por Santa Anna y Comonfort. Dichas leyes restringían la capacidad de los extranjeros para adquirir bienes raíces en México. Vallarta replicó que independientemente de que muchos decretos y leyes fueren expedidos por dictaduras, siempre eran válidos. Para Hall habían quedado inexistentes a partir de la Constitución de 1857, en lo que no estuvo conforme el jurista jalisciense.⁵

³ Vallarta, Luis. *El Derecho de propiedad raíz de los extranjeros en México*. De *El Nacional*, 20 de agosto de 1883. Vallarta tenía un estilo de escribir y de hablar repetitivo.

⁴ Vallarta, *Op. Cit.* El estudio de Vallarta lo reprodujo *El Foro*, el viernes 31 de agosto de 1883 y era una consulta que dirigió al Sr. J. Mastella Clark, el 20 de agosto.

⁵ Vallarta, *Op. Cit.*

Según Vallarta, el extranjero no podía intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos. Porque si hubiera de tener las mismas garantías que el nacional y además los recursos de que éste carece

"como el de reclamación diplomática... resultaría el despropósito de que en el país sería mejor la condición legal de aquél que la de éste; más aún, que la Constitución misma deprimía la nacionalidad mexicana, haciéndola inferior a cualquiera otra extranjera..."⁶

Explicaba Vallarta que muy pocos países concedían al extranjero la plenitud de derechos civiles de que gozaban en México. En Inglaterra, hasta 1870 tenían prohibido adquirir bienes raíces. En Francia, el extranjero que desea entablar un litigio, debe dar previamente una fianza altísima. Varios estados de la Unión Americana conservaban la antigua legislación inglesa. México tenía el derecho de reciprocidad internacional, pues en caso contrario habría una absurda desigualdad. El liberalismo que sostenía el señor Hall, ningún país lo adopta, indicó Vallarta. Primero está "la soberanía nacional, antes [que] las garantías de los extranjeros. No creo que sea lícito interpretar Constitución alguna en ese sentido".⁷

Esto no significaba entender el artículo 30, fracción II, de la constitución de 1857, en el sentido de "imponer por la fuerza la nacionalidad mexicana al extranjero que adquiere bienes raíces entre nosotros". Importante fue la idea de Vallarta de que la Federación era la única competente para regular la capacidad de los extranjeros en la adquisición de bienes raíces, careciendo los estados de facultades en este punto. Luis Méndez sostuvo lo contrario, que la competencia pertenecía a los estados.

El 30 de noviembre de 1883 envió —a petición del gobernador de Durango— una opinión sobre la adquisición de bienes raíces por extranjeros. Vallarta daba consultas a particulares y a funcionarios gubernamentales de alto nivel. Los temas eran muy diversos. El 3 de mayo de 1884 escribe a Sebastián Camacho una opinión sobre el régimen legal de las líneas telegráficas y sobre el proyecto de un cable submarino entre México y los Estados Unidos.⁸

Las opiniones de Vallarta sobre los funcionarios del gobierno de González y de Díaz fueron cada vez más malas. El 25 de mayo de 1884, escribe a Francisco M. de Arredondo que en las conferencias sobre alcabalas "palpé que al rigor de la consigna se someten aun hombres que hoy tenía por amigos de nuestras instituciones...".

El gobierno de González pidió a Vallarta que enviase sus obras de derecho constitucional a la Exposición Universal que iba a ser celebrada en Nueva Orleans.⁹ Los gobernadores de Puebla y Zacatecas le solicitaron opiniones sobre impuestos y sobre cómo contar los períodos constitucionales y otros problemas.¹⁰ Las relaciones oficiales eran aparentemente buenas y los funcionarios gubernamentales reconocían el valor de una opinión de Vallarta. En el fondo, González y Díaz lo veían políticamente como un rival y el jalisciense discretamente hablaba muy mal de ellos.

El 31 de agosto de 1883, Vallarta entregó a la Secretaría de Hacienda un ensayo sobre la facultad económico-coactiva. Su trabajo fue serio y laborioso, fundado en un estudio anterior de 1870. Se publicó en *El Foro* y en forma de folleto en 1885,¹¹ constituyendo uno de los mejores fundamentos para robustecer al Estado mexicano en la crisis de 1884. El hecho de que la publicación del opúsculo la haya hecho la imprenta oficial durante el gobierno de Díaz, revela su importancia política y la ayuda que le prestaba Vallarta a Manuel Dublán —Secretario de Hacienda— en el cobro de impuestos.

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.* El martes 4 de septiembre de 1883, Luis Méndez publicó un estudio en *El Foro*, mostrándose en contra de varias ideas de Vallarta.

⁸ Véase, Archivo de Ignacio L. Vallarta, en *La Suprema Corte en el primer período del porfirismo. 1877-1882*, Poder Judicial de la Federación, México, 1990, pp. 644-645.

⁹ Archivo de Ignacio L. Vallarta. *Op. Cit.* p. 645.

¹⁰ *Ibid.*, p. 645

¹¹ Vallarta, Ignacio L. *Estudio sobre la constitucionalidad de la facultad económico-coactiva*, México, Imprentas del Gobierno en Palacio, 1885. El Presidente Manuel González fue el que encargó a Vallarta el estudio en 1883, cuando acababa de dejar la Corte. Pero fue Díaz el que lo publicó en 1885, para robustecer el cobro coactivo de los impuestos. El estudio de 1870 lo presentó Vallarta al juez Sexto de lo Civil de la ciudad de México como representante del Ayuntamiento, para fundar que la facultad económico-coactiva estaba conforme con los artículos 14 y 16 de la Constitución.

Vallarta siguió en este estudio el método que acostumbraba. Primero acudió á la historia jurídica de México y demostró que las antiguas leyes españolas habían encargado el cobro de los impuestos y contribuciones a los alcaldes y regidores, incluso amenazando con poner en la cárcel a los contribuyentes. Las Cortes españolas extendieron la facultad coactiva a los síndicos de los ayuntamientos —en 1820 y 1821— sin necesidad del auxilio judicial. Por eso rechazó las ideas del ilustre jurista conservador, Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, que consideraba la facultad económico-coactiva como una creación arbitraria de las dictaduras del México independiente, en especial la antigua ley de 20 de enero de 1837 que servía de base para ejercerla. Después examinó Vallarta la experiencia de España, Francia y los Estados Unidos, en donde existía la referida facultad.

Francia era el país modelo a seguir según el criterio de Vallarta. Convenía distinguir la esfera de competencia del Ejecutivo, de aquella que pertenecía al Judicial. El cobro de impuestos por una cantidad líquida, hasta el embargo y remate —con intereses y gastos a favor del fisco— competían en exclusiva al Ejecutivo.

En cambio, pertenece solamente al Poder Judicial dirimir conflictos si se exige un pago no previsto como impuesto, o a un tercero extraño, o a un heredero al que no le corresponde y, en general, en todos aquellos casos en que hay controversias de derecho civil, como las que provienen de un contrato. En caso de quiebra del deudor, el fisco deberá comparecer ante un juez para que establezca la prelación de créditos. El cobro de tarifas y la aplicación de aranceles por montos indebidos corresponde examinarlos al juez, lo mismo que los delitos de contrabando.

Vallarta sugirió mejorar la ley de 1837, que en su opinión era correcta, pero anticuada. La reforma evitaría que hubiera dudas sobre la facultad económico-coactiva, para establecer la debida separación entre la esfera administrativa y la judicial. Una nueva ley serviría para evitar críticas como las de Rodríguez de San Miguel y otros muchos abogados que impugnaban acremente el "privilegio del fisco de no pelear despojado".¹² Este magnífico estudio de Vallarta, con comentarios de jurisprudencia, sirvió para afianzar el cobro de impuestos de una manera que evitase la quiebra del estado mexicano. Insistió en que el artículo 31 de la Constitución equiparaba la obligación de servir al Ejército con la de pagar impuestos de manera proporcional y equitativa.

Vallarta continuó trabajando intensamente y el 20 de enero de 1885 entregó a la Secretaría de Relaciones Exteriores su proyecto de *Ley de Extranjería y Naturalización*, con una amplia exposición de motivos. El 29 de enero del mismo año, Porfirio Díaz lo designó Ministro Plenitenciario para representar a México ante Suecia y Noruega y celebrar un acuerdo con su gobierno. El 3 de agosto entregó el proyecto de tratado a la Secretaría de Relaciones, con una introducción sobre las razones que le daban fundamento.¹³ En 1886, Vallarta elaboró un proyecto de ley para la conservación y protección de monumentos arqueológicos nacionales.

Como contraste, Vallarta escribía el 20 de mayo de 1886 a Leonardo López Portillo para decirle: "...usted tiene mucha razón para suspirar por la patria; pero la tengo yo también para quejarme del continuo martirio que aquí se sufre viendo como nuestros mandarines, cual si fueran jefes de tribus salvajes, no ven más allá del aduar, ni piensan en el porvenir y comprometen de día en día y más y más los intereses y aun la honra de esa patria...". El 15 de agosto del mismo año escribe a Mateo Muro: "está bien informado sabiendo que estoy por completo retraído, no ya de la vida pública, sino aun de la social, porque no soporto ver en paseos y diversiones a gentes que debieran estar en el presidio. Ejerczo la profesión a más no poder, porque de ella como; pero han llegado los tribunales a tal grado de embajecimiento, de ignorancia, de prostitución, que son muy amargos los honorarios que hoy se ganan... Mi fe en el porvenir se mantiene... porque no creo que el pueblo mexicano soporte administraciones como la de González; porque espero que venga un día en que los hombres honrados salgan de su indiferencia política y se hagan dueños de los destinos del país...".¹⁴

¹² Vallarta se refiere a una obra de Rodríguez de San Miguel titulada *Guía Judicial*. Vallarta acompañó su estudio con algunos anexos, unos sobre la legislación de Indias y el último su propio ensayo de 1870.

¹³ Archivo Vallarta. *Op. Cit.* pp. 646-647.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 648-649. Vallarta terminaba la Carta a Mateo del Muro diciéndole que "mis decepciones son absolutas y profundas en cuanto a la influencia de los motines y revoluciones militares; no tengo fe en ninguna y me pesa el haber creído alguna vez en alguna".

Recibió el 26 de octubre de 1886 la gran Cruz de la Estrella Polar de parte de S.M. el Rey de Suecia y Noruega, previo el permiso para aceptarla, no obstante que creía no merecer esa distinción.¹⁵ Vallarta en estos casos era modesto e incluso no quiso mandar sus datos biográficos al Cónsul de México en San Francisco, California –Alejandro Coney– que se los pidió por su interés en darlos a conocer en los Estados Unidos.¹⁶

Vallarta da una opinión al Secretario de Hacienda, Manuel Dublán, sobre la inconstitucionalidad de que los gobiernos de los estados contraten préstamos con el extranjero y otorgasen concesiones de loterías.¹⁷ El 7 de enero de 1888, Vallarta escribió una carta a Matías Romero para comentarle los serios conflictos que existen entre México y los Estados Unidos exponiéndole varias observaciones.

El 10 de noviembre escribe a Jesús L. Camarena que "la atención pública se ocupa aún de comentar la magnificencia del último baile en el Palacio, y creen los que lo vieron como mejor que los del Imperio... Lo que hoy es pásto ordinario de las conversaciones y de los periódicos son los toros; figúrate que tenemos cinco plazas en actividad y que dan espectáculos en días de trabajo...".¹⁸

Fue presidente de la Sociedad de Abogados de México y organizó la Academia de México correspondiente a la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid. Vallarta tuvo un reconocimiento muy amplio y buena clientela. Sus consultas a funcionarios públicos federales y gobernadores, versaban sobre temas variadísimos: minas, códigos, impuestos, reclutamiento del ejército, testamentos, etc. El 22 de noviembre de 1889, como presidente de la Comisión redactora del Código de Procedimientos Federales –en la que trabajó dos años– presentó un extenso informe al Ministerio de Justicia.¹⁹

Vallarta fue un litigante inteligente y tenaz, como lo revela la carta dirigida al gobernador Marcelino Morfín Chávez –1 de marzo de 1886– en que expresa, "Cuando se inició el pleito de las Salinas del Peñón y fui yo encargado por ese estado de su representación, creían nuestros adversarios que contando con todo el apoyo del poder, como han contado, podían obtener una ejecutoria que les diese la propiedad de las salinas codiciadas. Les puse yo tales obstáculos en su camino que pronto comenzaron a ver que su propósito no era tan fácil como lo habían imaginado. Después en el negocio del Tapado, llegué yo hasta disputar a la Corte su competencia para conocer de estos negocios y al gobierno mismo su facultad para constituirse parte en ellos. Esto persuadió a nuestros contrarios de que... tenían que cometer iniquidades tales, que sublevarían todo sentimiento de justicia contra ellos y abandonaron su primitivo propósito, substituyéndolo por el de las llamadas transacciones que han adoptado últimamente...".²⁰

Cuando muere Ignacio L. Vallarta el 31 de diciembre de 1893, estaba desvinculado del gobierno y dedicado por completo a su profesión. Uno de sus últimos estudios, que publicó *El Foro*, fue sobre el estatuto legal que rige a los testamentos que versan sobre bienes inmuebles localizados en México.²¹ *El Diario Oficial*, acostumbrado a convencionalismos o elogios insinceros, lo declaró un liberal vinculado a todos los sucesos de la patria a partir del Plan de Ayutla,

"entre los amigos de la democracia y los patriotas que lucharon y tuvieron fe en la regeneración del pueblo mexicano, deja un sensible vacío...".²²

Vallarta no obtuvo reconocimiento de la crítica europea. El profesor Pradière Fodere comentó su obra *El juicio de amparo y el writ of habeas corpus*, en términos irónicos respecto a la institución mexicana. En la *Revue de Droit International et de Legislation Comparée* –número 3, 1884– dijo que era extraño que el juicio de amparo protegiera contra la esclavitud, contra toda restricción a la libertad de palabra, de pensar, de trabajo,

¹⁵ En esa época Noruega pertenecía a Suecia, en cuanto a que el monarca sueco lo era también de los noruegos, según arreglo del Congreso de Viena de 1815. Noruega se independizó a principios del siglo XX.

¹⁶ *Archivo Vallarta*, p. 649.

¹⁷ 31 de marzo de 1887. *Ibid.* p. 650.

¹⁸ *Ibid.*, p. 651.

¹⁹ *Ibid.*, p. 817.

²⁰ *Ibid.*, p. 877. Morfín Chávez era de Zacatecas.

²¹ Véase el apéndice documental de este libro.

²² Cosío Villegas, Daniel. *Historia Moderna, Política Interior...* Vol. II. *Op. Cit.* p. 500.

de reunión y, "en fin, que garantiza teóricamente a toda la Constitución mexicana". Pero opinó que todo era teórico, pues en vez de que México fuese el "dorado" de la libertad, "era la tierra clásica de la anarquía".

En México, *El Foro* apoyó a Vallarta y al juicio de amparo, tachando al comentarista francés de ignorante, pues el juicio de amparo no es "un factor de anarquía, sino una institución reguladora, destinada a sostener el equilibrio federal y a conservar la legalidad en las relaciones de la autoridad con los ciudadanos".²³ Vallarta pagaba los males de su patria.

²³ *El Foro*, viernes 4 de julio de 1884.